

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
16/03/2023	C. Gutierrez	TV	PERTENENCIA
23/03/2023	E. Pavón		ACTUALIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Con documento No. GADDMQ-AZT-UA-2023-0944-E, el Ing. Francisco Torres Mora representante del Fideicomiso Inmobiliario Santa Mónica, solicita: *Conforme establece la normativa metropolitana, SOLICITO "EL CRITERIO TECNICO FAVORABLE DE LAS VÍAS LOCALES, CONFORME A LOS DISEÑOS Y SECCIONES TÍPICAS ESTIPULADAS EN EL PUAE SANTA MÓNICA, INCLUIDAS EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 003-2019-PUAE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ANEXO 4, DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO VIGENTE."* al respecto La Dirección de Gestión del Territorio a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, informa lo siguiente:

2. ANTECEDENTES

2.1.- NORMATIVA

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: *" Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...) d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;)h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público."*

De conformidad con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en el numeral 408-05 Estudio de pre factibilidad. *"Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil."*

"En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente."

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 1 de 9

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

Con fecha 11 de noviembre del 2022 se inscribe Registro Oficial No. 602, la ORDENANZA METROPOLITANA No. 044-2022 QUE SUSTITUYE EL TÍTULO I “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO”, LIBRO IV.1 “DEL USO DEL SUELO”, LIBRO IV “EJE TERRITORIAL”, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Donde señala:

Artículo 2266.197.-De los niveles I y II del espacio público. literal a. Red vial cantonal urbana: Se entiende por red vial cantonal urbana al conjunto de vías interconectadas, cuya competencia está a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que conforman la zona urbana del cantón y las cabeceras urbanas de parroquiales rurales, de conformidad con cada planificación municipal.

Artículo 2266.204.-De la planificación del sistema vial cantonal urbano.- Tiene por objeto el desarrollo de la vialidad del suelo urbano, de las cabeceras urbanas de las parroquias rurales y de aquellas vías que, de conformidad con la planificación complementaria, estén ubicadas en suelo de expansión urbana en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad mediante la integración de redes viales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito planificará la vialidad cantonal en las tipologías definidas por la normativa nacional y local, en el ámbito de sus competencias, siguiendo los procesos establecidos para el efecto.

Artículo 2266.207.-De la planificación de la vialidad local urbana.- La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.

ANEXO NO. 04 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FRACIONAMIENTO PARA INMUEBLES UBICADOS EN PROYECTOS URBANÍSTICOS ARQUITECTÓNICOS ESPECIALES

Para que los administrados puedan solicitar la autorización de fraccionamiento para inmuebles ubicados dentro de un Plan Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE): deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por el o los propietarios y el profesional responsable del proyecto de fraccionamiento.
2. Planos (levantamiento topográfico y propuesta de fraccionamiento) firmados electrónicamente por el o los propietarios y profesional responsable y archivos digitales georreferenciados en formato AutoCAD V. 2004 de acuerdo al Sistema de Referencia Espacial SIRES-DMQ: proyección cartográfica Transversa de Mercator Modificada (TMQ-WGS84) y Meridiano Central W 78° 30' 00" y demás parámetros constantes

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 2 de 9

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

en la Ordenanza Metropolitana que establece los Sistemas de Referencia Espacial y de Geolocalización vigentes, o el que estableciere el órgano competente municipal. Los cuadros de datos técnicos, áreas y linderos de los lotes deberán incluirse en un archivo digital en formato Excel. La propuesta del proyecto de fraccionamiento deberá estar graficada sobre el plano topográfico georreferenciado.

3. Memoria técnica y descriptiva de la propuesta de fraccionamiento debidamente firmada electrónicamente por el o los propietarios y el profesional responsable.

4. Cronograma de ejecución de obras incorporado en la propuesta de fraccionamiento, cuando corresponda.

5. Copia simple de la Ordenanza con la cual se aprobó el PUAE.

6. Expediente completo para la aprobación del trazado vial. Urbanístico Arquitectónico Especial aprobado por el Concejo Metropolitan.

3. Remite el informe juntamente con el expediente completo de la propuesta de fraccionamiento para la autorización del Concejo Metropolitan mediante Ordenanza, previo informe favorable de la Comisión de Uso de Suelo. Los expedientes deberán ser puestos en consideración del pleno del Concejo Metropolitan en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. La ordenanza de aprobación del fraccionamiento aprobará también el trazado vial, el diseño de los lotes y las áreas verdes y de equipamiento.

4. Sancionada la Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitan notificará con la misma al administrado.

5. El administrado, con la Ordenanza Metropolitana que aprueba el fraccionamiento del o los inmuebles ubicados dentro de un PUAE, previo al pago de los valores correspondientes y de ser el caso el pago de la Concesión Onerosa de Derechos, la inscribirá en el Registro de la Propiedad, constituyéndose en el único documento que autoriza al administrado el fraccionamiento y, de ser el caso, la ejecución de obras.

2. Procedimiento

1. El administrado ingresará al Municipio del Distrito Metropolitan de Quito la solicitud para la emisión de la autorización de fraccionamiento para inmuebles ubicados dentro de un PUAE. Dicho formulario vendrá acompañado de los requisitos señalados en el numeral precedente.

2. La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda o quien asumiera sus competencias, verificará que el administrado haya presentado todos los requisitos y que la propuesta de fraccionamiento no presente oposición o alteración alguna al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial aprobado por el Concejo Metropolitan. En caso de que se presenten requisitos o contenido a ser subsanados, se le notificará al administrado para que en el término máximo de 10 días subsane dichas observaciones, término que podrá ser ampliado por el mismo periodo por una vez. Transcurrido dicho término, si el administrado no hubiere completado la información o subsanado las observaciones, se considerará que ha desistido del trámite, y se ordenará su archivo, lo cual será notificado al administrado. En caso de que el administrado haya completado la información y/o subsanado las observaciones, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda o quien asumiera sus competencias emitirá el informe en el cual haga constar que la propuesta de fraccionamiento no presenta oposición o alteración alguna al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial aprobado por el Concejo Metropolitan.

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 3 de 9
-------------------------------	-----------------------------	----------------------	---------------

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

3. Remite el informe juntamente con el expediente completo de la propuesta de fraccionamiento para la autorización del Concejo Metropolitano mediante Ordenanza, previo informe favorable de la Comisión de Uso de Suelo. Los expedientes deberán ser puestos en consideración del pleno del Concejo Metropolitano en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. La ordenanza de aprobación del fraccionamiento aprobará también el trazado vial, el diseño de los lotes y las áreas verdes y de equipamiento.
4. Sancionada la Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano notificará con la misma al administrado.
5. El administrado, con la Ordenanza Metropolitana que aprueba el fraccionamiento del o los inmuebles ubicados dentro de un PUAE, previo al pago de los valores correspondientes y de ser el caso el pago de la Concesión Onerosa de Derechos, la inscribirá en el Registro de la Propiedad, constituyéndose en el único documento que autoriza al administrado el fraccionamiento y, de ser el caso, la ejecución de obras.

3. DESARROLLO DEL INFORME

b) SISTEMA CATASTRAL

Se ha verificado en el Sistema SIREC-Q, donde se aprecia entre los predios catastrados la planificación de las vías, las cuales poseen la siguiente nomenclatura:

NORTE:	CALLE ALFONSO LAMIÑA Y CALLE HUANCAVILCA	
SUR:	PROPIEDAD PRIVADA	
ESTE:	CALLES QUICHUAS, CAÑARIS Y JAMA COAQUE Y PROPIEDAD PRIVADA	
OESTE.	CALLE ALFONSO LAMIÑA	

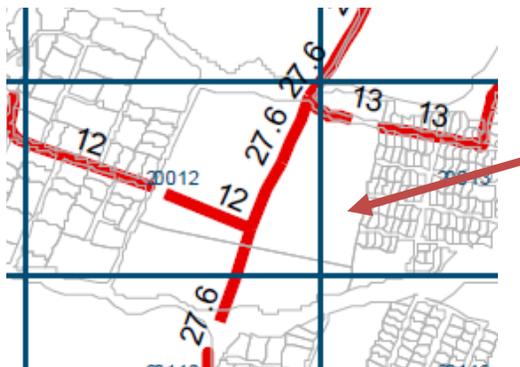
b) MAPA PUOS V2

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana N° 037-2022 de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sancionada el 16 de Agosto de 2022, Sub Parágrafo II del Plan de Uso y Ocupación de Suelo Art. 2140, Numeral 1 literal b, en el cuál se incluye el anexo del Mapa PUOS V2 que contiene el Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial, se verifica que existen vías proyectadas, como se muestra en el grafico a continuación.

VÍAS PROYECTADAS:	LINDERO	
	NORTE:	13,00M
	SUR:	sin vías proyectadas

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 4 de 9

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

	ESTE:	sin vías proyectadas	
	OESTE:	sin vías proyectadas	
	CENTRO (NORTE-SUR)	12,00M	
	CENTRO (ESTE-OESTE)	27,60M	

Revisado en el Plan de Uso y Ocupación de Suelo, se verifica que la línea de intención vial se encontraría en clasificación Urbana subclasificación del suelo CONSOLIDADO, como se muestra en el gráfico:



Revisada las Ordenanzas que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-2 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial; revisada los archivos informáticos, la base vial manejada por la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, se verifica en cuanto a definición vial del predio N° 1289113 colinda:

AL CENTRO EN DIRECCION NORTE-SUR	VÍA PROYECTADA	27,60 m	VÍA PROYECTADA. REFERENCIA MAPA PUOS V2, BASE VIAL TIPO SEMI EXPRESA
AL CENTRO EN DIRECCION OESTE-ESTE	VÍA PROYECTADA	12,00 m	VÍA PROYECTADA. REFERENCIA MAPA PUOS V2, BASE VIAL TIPO COLECTORA A

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 5 de 9

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

NORTE:	CALLE HUANCAVILCA	13,00 m	<p>CALLE PÚBLICA CON PROYECCIÓN</p> <p>CALLE PÚBLICA SEGÚN ESCRITURAS Y CATASTROS CON UNA PROYECCIÓN SEGÚN EL MAPA PUOS V2</p> <p>TIPO LOCAL C</p>
	CALLE ALFONSO LAMIÑA	12,00m	<p>CALLE PÚBLICA CON PROYECCIÓN</p> <p>CALLE PÚBLICA REFERENCIA PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO CON INFORME N° 2222-AT DEL 03 DE MAYO DE 1996, BASE VIAL, ESCRITURA, CATASTRO CON PROYECCION SEGÚN LA BASE VIAL.</p> <p>TIPO COLECTORA B</p>
ESTE:	CALLE: QUICHUAS	10,00m	<p>CALLE PÚBLICA</p> <p>CALLE PÚBLICA REFERENCIA PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO DE LA URBANIZACIÓN VALLE HERMOSO, BASE VIAL, ESCRITURA, CATASTRO</p> <p>TIPO LOCAL C</p>
	CALLE CAÑARIS	10,00m	<p>CALLE PÚBLICA</p> <p>CALLE PÚBLICA REFERENCIA PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO DE LA URBANIZACIÓN VALLE HERMOSO, BASE VIAL, ESCRITURA, CATASTRO</p> <p>TIPO LOCAL C</p>
	CALLE JAMA COAQUE	10,00m	<p>CALLE PÚBLICA</p> <p>CALLE PÚBLICA REFERENCIA PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO DE LA URBANIZACIÓN VALLE HERMOSO, BASE VIAL, ESCRITURA, CATASTRO</p> <p>TIPO LOCAL C</p>
OESTE	CALLE ALFONSO LAMIÑA	12,00m	<p>CALLE PÚBLICA CON PROYECCIÓN</p> <p>CALLE PÚBLICA REFERENCIA PLANO DE FRACCIONAMIENTO APROBADO CON INFORME N° 2222-AT DEL 03 DE MAYO DE 1996, BASE VIAL, ESCRITURA, CATASTRO CON PROYECCIÓN SEGÚN LA BASE VIAL.</p> <p>TIPO COLECTORA B</p>
OBSERVACIONES:	<p>LAS CALLES PÚBLICAS CON PROYECCIÓN DEBEN SEGUIR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. PARA EDIFICAR O HABILITAR EL SUELO DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO DE VÍA INDICADO.</p>		

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 6 de 9

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

LA VÍA PROYECTADA DEBERÁ SEGUIR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN, PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, POR LO QUE NO SE PODRÁN REALIZAR HABILITACIONES DEL SUELO HACIA LA VÍA PROYECTADA HASTA QUE SE CONCLUYA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

Ordenanza No. 003-2019-PUAE - ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL SANTA MÓNICA.

Artículo 17.- Sistema Vial. — La red vial del PUAE Santa Mónica se articula con la red vial local a través de la prolongación del Escalón Lumbisí (Avenida Alfonso Lamina), y la construcción y habilitación de nuevas vías públicas que se implantarán sobre el predio, conforme a las especificaciones para vías urbanas existentes, y de acuerdo con el *Plano No. 9. Diseño Vial General* y *Plano No. 10. Diseño Vial secciones típicas*, contenidos en el Anexo I de la Ordenanza.

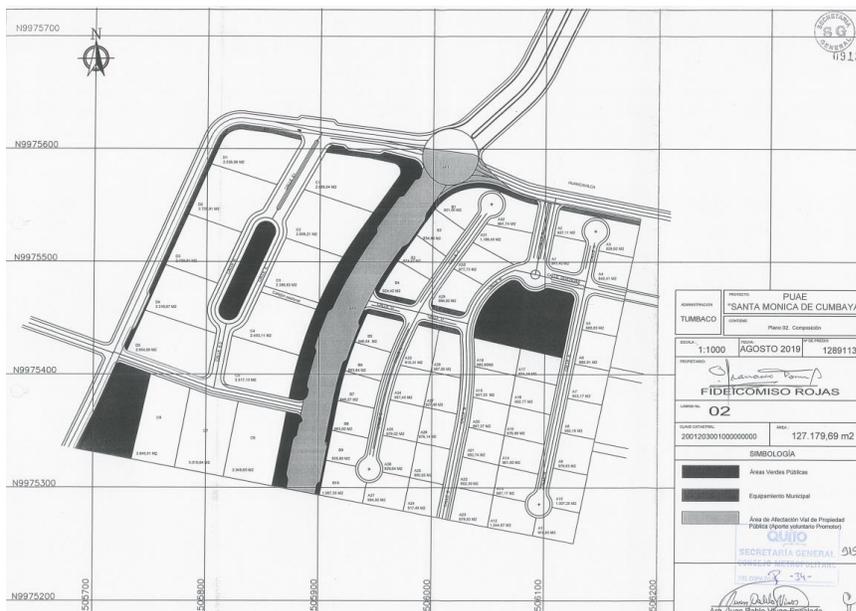
La red vial prevé soluciones al tráfico y a la movilidad, beneficiando al peatón, promoviendo el uso de bicicletas y la descongestión vehicular. Estará provista de señalización horizontal, vertical y equipamiento urbano. Los tipos y características de las vías del Proyecto se encuentran establecidos en el **Cuadro No. 8. Características y Tipos de Vías.**

ZONA	NOMBRE	TIPO	# CARRILES POR SENTIDO	ANCHO CARRIL (m)	PARTERRE	ANCHO ACERA (m)	ESPALDON		# CARRIL ESTACION.	ANCHO CARRIL ESTACION.	CICLO VIA	ANCHO TOTAL VIA (m)	LONGITUD VIA (m)	VELOC PROYECTO Km/h	VELOCIDAD OPERACIÓ N Km/h	AREA (m²)
							INTERNO (m)	EXTERNO (m)								
ORIENTAL	A	LOCAL E	1	3,00	0,00	2,00	-	-	1	2		12,00	264,84	50	30	3.596,17
	B	LOCAL E	1	3,00	0,00	2,00	-	-	1	2		12,00	260,91	50	30	3.006,48
	B1	LOCAL C	2	3,00	3,00	2,00	-	-	0	0		19,00	60,34	50	30	1.522,73
	QUICHUAS	LOCAL C	1	5,00	2,00	2,00	-	-	1	2		18,00	77,85	50	30	942,77
	C	LOCAL E	1	3,00	0,00	2,00	-	-	1	2		12,00	280,3	50	30	3.782,49
	D	LOCAL E	1	3,00	0,00	2,00	-	-	1	2		12,00	73,14	50	30	969,32
OCCIDENTAL	CALLEJÓN PEATONAL		1	3,00	0,00	0,00						6,00	51,6	5	5	309,63
	E	LOCAL C	1	3,50	0,00	3,00	-	-	0	0		10,00	231,28	50	30	2.407,08
	E1	LOCAL C	2	3,50	3,00	3,00	-	-	0	0		23,00	74,6	50	30	1.746,67
	E2	LOCAL D	1	4,00	0,00	3,00	-	-	0	0		14,00	44,1	50	30	676,19
	Francisco de Pinsha	LOCAL E	1	3,00	0,00	2,00	-	-	1	2		12,00	176,93	50	30	2.041,30

Artículo 20.- Aceras. - Las aceras cumplirán con las normas técnicas de arquitectura y urbanismo vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito e incluirán ajardinamiento y arbolado nativo, materiales antideslizantes, condiciones de accesibilidad universal y mobiliario urbano e iluminación, de acuerdo al *Plano No. 11. Sistema de Aceras y Paradas de bus*, contenido en el Anexo I de esta ordenanza.

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 7 de 9

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127



Revisada la Normativa técnica vigente en el plano y el cuadro No. 8 de características y Tipos de Vías del PUAE Santa Mónica :

ZONA	NOMBRE	TIPO	CARRILES POR SENTIDO	ANCHO CARRIL (M)	PARTERRE	ANCHO ACERA (m)	ESPALDON		No carril estac.	ANCHO CARRIL ESTACION	ANCHO TOTAL DE LA VIA (M)	LONGITUD VIA (M)	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							INTERNO (m)	EXTERNO (m)						
ORIENTAL	A	LOCAL E	1	3	0	2	0	0	1	2	12	264,84	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO E, determinan ancho mínimo de acera 3,00m. No se especifica la curva de retorno, ni su radio. No se determina la longitud de la vía incluido las curvas de retorno.
	B	LOCAL E	1	3	0	2	0	0	1	2	12	260,91	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO E, determinan ancho mínimo de acera 3,00m.
	B1	LOCAL C	2	3	3	2	0	0	0	0	19	60,34	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO C, determinan ancho mínimo de acera 3,00m.
	QUICHUAS	LOCAL C	1	5	2	2	0	0	1	2	18	70,85	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO C, determinan ancho mínimo de acera 3,00m.
	C	LOCAL E	1	3	0	2	0	0	1	2	12	280,3	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO E determinan ancho mínimo de acera 3,00m, al ser una vía que no cuenta con continuidad en la trama urbana, es necesario que cuente con curva de retorno.
	D	LOCAL E	1	3	0	2	0	0	1	2	12	73,14	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO E, determinan ancho mínimo de acera 3,00m.
OCCIDENTAL	CALLEJON PEATONAL		1	3	0	0	0	0	0	0	6	51,6	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas la vía mínima es de 8,00m.
	E	LOCAL C	1	3,5	0	3	0	0	0	0	10	231,28	NO CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO C, solo cuenta con un solo lado en la acera.
	E1	LOCAL C	2	3,5	3	3	0	0	0	0	23	74,6	CUMPLE	
	E2	LOCAL D	1	4	0	3	0	0	0	0	14	44,1	CUMPLE	
	Francisco de Pinsha	LOCAL E	1	3	0	2	0	0	1	2	12	176,93	CUMPLE	Las especificaciones mínimas para vías urbanas TIPO E, determinan ancho mínimo de acera 3,00m.

4. CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio según sus competencias emite las siguiente conclusiones:

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 8 de 9

Conformidad de las vías locales del PUAE Santa Mónica
CÓDIGO: AZT-DGT-TV/2023/127

1. Revisada la Ordenanza 003-2019 del PUAE Santa Mónica, el cuadro vial con No. 8 de características y Tipos de Vías, no cumple con el el Artículo 20.- Aceras de la Ordenanza; además, de las Normas de Arquitectura y urbanismo vigentes en el DMQ en las calles A, B, B1 Quichuas, C, D, E y San Francisco de Pinsha.
2. Con respecto al ANEXO No. 04 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO PARA INMUEBLES UBICADOS EN PROYECTOS URBANÍSTICOS ARQUITECTÓNICOS ESPECIALES de la ORDENANZA METROPOLITANA No. 044-2022 numeral 2 Procedimiento donde señala: "(...) la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda o quien asumiera sus competencias emitirá el informe en el cual haga constar que la propuesta de fraccionamiento no presenta oposición o alteración alguna al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial aprobado por el Concejo Metropolitano." Al respecto, debo señalar que revisado el cuadro vial No. 8 de Características y Tipos de Vías – Ordenanza No.003-2019-PUAE, y en relación con los planos remitidos por el promotor del PUAE Santa Mónica, se determina que cumplen con los anchos de aceras y calzadas establecidos en mencionada ordenanza.

Se toman las consideraciones antes expuestas, ya que por tratarse de un Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial no cumple con la Normativa vigente por lo que, queda a discreción del Concejo Metropolitano de Quito la aprobación de las vías como constan en la Ordenanza No.003-2019-PUAE. Con este antecedente, y de acuerdo a las mesas de trabajo efectuadas con los promotores y las entidades municipales competentes, la Administración Zonal Tumabco ha verificado que los anchos de las aceras y calzadas cumplen con lo estipulado en la ordenanza anteriormente mencionada.

5. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
E. Maldonado	DGT	23-03-2023	
E. Pavón	TV	23-03-2023	

Elaborado por C. Gutierrez	Autorizado por: E. Pavón	Fecha: 23-03-2023	Página 9 de 9
-------------------------------	-----------------------------	----------------------	---------------